PÓLIZA N°
3003003

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
27	11	2025	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	2336812-PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES	**NIT**	820.000.537-8
DIRECCIÓN	CALLE 4 7-42 TERCER PISO, MIRAFLORES, BOYACA	**TELÉFONO**	7330447
ASEGURADO	2336812-PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES	**NIT**	820.000.537-8
DIRECCIÓN	CALLE 4 7-42 TERCER PISO, MIRAFLORES, BOYACA	**TELÉFONO**	7330447

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	TUNJA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	23	23	27	11	2025	25	11	2025	00:00	25	11	2026	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES	6. PAGO 90 DIAS -LI	$10.000.000,00

Riesgo: 1 - CL 4 7 42 P 3, MIRAFLORES, BOYACA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	10.000.000,00	SI	900.000,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	10.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00			
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	10.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00			
4	PERSONAL TEMPORAL	3.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	3.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	5.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00			
7	CAJA MENOR	2.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 0.00 % SIN DEDUCIBLE MIN 0.00			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES	820.000.537-8	100,0000	NO APLICA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******900.000,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******171.000,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1.071.000,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/11/2025 11:57:33

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
7131	2	ADRIANA PILAR CARDOZ		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003003
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

MAP-002-12
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

SE PROCEDE CON LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NO. PUBLICA PMM-IPMC-001-2025 (ID TÉCNICO CO1.BDOS.9126827) SECOP II ; DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A- ASEGURADORAS: SE REQUIERE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMERCIALIZAR LA PÓLIZA QUE SE DESEA CONTRATAR, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO DE SEGUROS CON LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACÁ.

B- CONDICIONES TECNICAS PARA LA POLIZA: LOS OFERENTES DEBERÁN OTORGAR LAS CONDICIONES SOLICITADAS A CONTINUACIÓN:
POLIZA DE MANEJO GLOBAL MODALIDAD OCURRENCIA
TOMADOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8 ASEGURADO: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8 BENEFICIARIO: PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES NIT. 820000537-8

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A- AMPAROS OBLIGATORIOS
1. COBERTURA DE MANEJO OFICIAL
2. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
3. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
4. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
5. GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
6. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS
B-CLAUSULAS ADICIONALES. CONDICIONES OBLIGATORIAS
1. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS AVISO 90 DÍAS, CON COBRO DE PRIMA.
2. AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DEL TÉRMINO EMPLEADO A CUALQUIER PERSONA QUE EJERZA UNA LABOR YA SEA BAJO CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
3. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO 90 DÍAS
4. ABUSO DE CONFIANZA
5. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS, 90 DÍAS PARA EL AVISO
6. COBERTURA PARA CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE. SUBLÍMITE 20% VALOR ASEGURADO.
7. COBERTURA DE PERSONAL NO IDENTIFICADO 50% VALOR ASEGURADO
8. COBERTURA POR CAMBIOS DE EMPLEADOS, 90 DÍAS PARA EL AVISO
9. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES
10. COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES
11. EMPLEADOS TEMPORALES Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS HASTA POR EL 30% DEL VALOR ASEGURADO.
12. GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE 50% EVENTO/VIGENCIA.
13. GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. SUBLÍMITE 30% VALOR ASEGURADO.
14. INCLUSIÓN DE CONDICIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.
15. MODIFICACIONES A CARGOS, 90 DÍAS PARA EL AVISO
16. PECULADO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS
17. MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO (90) DÍAS PARA EL AVISO.
18. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS 50% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.
19. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA 90 DÍAS.
C- CARGOS ASEGURADOS
1. PERSONERO: MILTON ANDRES BARRETO GARZON CC. 74.347.924

D- VALOR ASEGURADO: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).
E- VIGENCIA: LA ENTIDAD ESTABLECE BAJO EL PRESENTE NUMERAL LOS PLAZOS Y VIGENCIA A DESARROLLARSE ASÍ:

VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS: 365 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR FECHA DE CARTA O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003003
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 365 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR FECHA DE CARTA O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ESTATALES DE SEGURO, EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRATO NECESARIAMENTE ES CONCOMITANTE AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, LA VIGENCIA TÉCNICA CORRE SIEMPRE PARALELA A LA VIGENCIA O EXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO. SOLO AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, O LO QUE ES LO MISMO, A LA TERMINACIÓN DE SU PLAZO O DE SU VIGENCIA TÉCNICA, ES QUE PUEDE Y DEBE PROCEDERSE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, EL ART 60 DE LA LEY 80 DE 1.993 ORDENA QUE UNA VEZ TERMINADO O VENCIDO UN CONTRATO ESTATAL DE TRACTO SUCESIVO, COMO EN EFECTO LO ES EL CONTRATO DE SEGURO, ESTE DEBE SER LIQUIDADO EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ART 11 DE LA LEY 1150 DE 2.007.

NOTA: PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PÓLIZA: CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA FIRMA Y APROBACIÓN DE CONTRATO EN EL SECOP II

F- DEDUCIBLES: PARA TODOS LOS AMPAROS 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV. CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLES
G- SINIESTRALIDAD: DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS NO SE HAN PRESENTADO RECLAMACIONES.

*** FIN DE TEXTO***
TR - 2178580

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN EL MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA Y LA CONDUCTA QUE LE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

RELACION DE CARGOS AMPARADOS:

1. Personero: MILTON ANDRES BARRETO GARZON CC. 74.347.924
OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR AL ASEGURADO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN EL MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PERDIDA Y LA CONDUCTA QUE LE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

RELACION DE CARGOS AMPARADOS:

1. Personero: MILTON ANDRES BARRETO GARZON CC. 74.347.924

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3003003 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	TUNJA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$900.000,00	$171.000,00	3221841-PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
25/02/2026	$**********0,00	$******900.000,00	$*****171.000,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y PERSONERIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $1071000,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/02/2026	$**********0,00	$******900.000,00	$*****171.000,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003003	MANEJO	0	$10.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 27 días del mes de noviembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2